

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 1 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 30 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel del Degolladero o del Puerto, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arroyomolinos, aprobado por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E. de 12 de junio de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Degolladero o del Puerto, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Degolladero o del Puerto". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Arroyomolinos. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 17 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 26 de febrero de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 11/2002.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Mérida, a tres de noviembre de dos mil tres.

VISTOS por DOÑA JUANA CALDERÓN MARTÍN, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de Mérida, los presentes autos de JUICIO

ORDINARIO, tramitados en este Juzgado con el núm. 11/2002, a instancias de DOÑA TERESA ARROYO RUIZ, representada por la Procuradora Sra. Pérez de las Heras y defendida por el Letrado Sr. de Sande Murillo, contra D. ANTONIO MEGÁN GARCÍA DE LA MARINA, en situación de rebeldía, siendo el OBJETO DEL PROCESO, el ejercicio de una acción de DIVISIÓN DE COSA COMÚN.

FALLO

QUE ESTIMANDO LA DEMANDA planteada por la Procuradora Sra. Pérez de las Heras, en representación de DOÑA TERESA ARROYO RUIZ, contra D. ANTONIO MEGÁN GARCÍA DE LA MARINA, en rebeldía, HAGO LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS:

1.- SE ACUERDA LA DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN consistente en la finca urbana sita en la calle Arroyo de San Serván núm. 7 de Mérida.

2.- EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE REALIZARÁ INFORME PERICIAL a fin de determinar si el citado inmueble es susceptible o no de división, informe que contendrá los extremos expresados en el otrosí del suplico de la demanda.

Si fuere susceptible de división se adjudicará a actora y demandado un lote de los resultantes de la división conforme a la descripción y valor que resulte del citado informe pericial, estableciéndose la compensación económica correspondiente si el valor de uno de los lotes fuera superior al otro. Para la adjudicación de los lotes se estará, en primer lugar, al acuerdo entre las partes, y si éste no fuere posible, se sortearán los mismos.

Si el inmueble no fuere susceptible de división, la finca se venderá en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, y el precio se repartirá entre actora y demandado, salvo que ambos convinieren que se adjudique el bien a uno de ellos con la correspondiente indemnización al otro.

3.- LAS COSTAS PROCESALES se imponen a la parte demandada.

Expídase testimonio de la sentencia para su unión a las actuaciones, e inclúyase el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación, que se preparará en este mismo Juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, escrito que deberá contener las menciones previstas en el art. 457 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y como consecuencia del ignorado paradero de ANTONIO MEGÁN GARCÍA DE LA MARINA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

MÉRIDA a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

El/La Secretario

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación "Aprovechamiento de madera en 55 Has de Eucaliptus Globulus y E. Maidenii en el monte Umbría de Mirabel y Cerro del Castillo (Convenio 102/6001), término municipal de Mirabel". Expte.: Subasta03/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA03/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en 55 Has de Eucaliptus Globulus y E. Maidenii en el monte Umbría de

Mirabel y Cerro del Castillo (Convenio 102/6001), término municipal de Mirabel.

- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.340,72 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

Complementaria: